

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMPRAVENTA DE EMPRESAS (REEMPRESA) EN LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA EL AÑO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA CON CONCURRENCIA**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202420245120015163**

**1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.**

1. Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante OGS).
2. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.
3. La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

**2. Objeto y finalidad de las subvenciones**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Promoción Económica y Empleo y mediante el Servicio de Tejido Productivo, destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo:
  - a. La consolidación y el desarrollo de la compraventa de empresas (Reempresa) en el ámbito de la provincia de Barcelona por parte de los puntos locales Reempresa.
  - b. Incentivar la actividad de los puntos locales Reempresa de la provincia de Barcelona con el fin de dar respuesta y asesoramiento de calidad al mayor número posible de cedentes de empresas y de personas reempreendedoras.

2. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación de Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan para promover las actuaciones en el ámbito del trabajo digno y crecimiento económico, consistentes en programas como el de fomento de la cultura emprendedora y el de creación, consolidación y crecimiento de empresas a fin de generar y propiciar el crecimiento en la actividad económica del territorio, así como en la definición de estrategias y políticas de desarrollo económico local.

### 3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre los días **1 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024**, ambos incluidos. Quedan excluidas las actividades que hayan sido justificadas y pagadas en las anteriores convocatorias para el otorgamiento de subvenciones para la consolidación y desarrollo de la compraventa de empresas (Reempresa) en la provincia de Barcelona que a continuación se relacionan:

- para el año 2020, con el código de convocatoria 202020205120012033
- para el año 2021, con el código de convocatoria 202120215120012723
- para el año 2022, con el código de convocatoria 202220225120013433
- y para el año 2023, con el código de convocatoria 202320235120014423

### 4. Destinatarios y ejecutores

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales de la provincia de Barcelona que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 LGS y tengan suscrito y en vigor un convenio de colaboración con la Diputación de Barcelona para la consolidación y desarrollo de la compraventa de empresas (Reempresa) a nivel local.
2. El ente destinatario puede determinar la modalidad de ejecución de la actuación, que puede ser:
  - a. A cargo del propio ente destinatario, que puede recurrir a la externalización total o parcial de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda.
  - b. Por encargo a un ente instrumental del ente destinatario o que integre su sector público.

## 5. Tramitació electrònica

1. Los entes destinatarios deben realizar los trámites de esta convocatoria electrónicamente.
2. La tramitación electrónica se realiza a través del Portal Municipal de Trámites de los entes locales y otras administraciones (en adelante, Portal o PMT).
3. El uso del PMT conlleva la aceptación de la tecnología utilizada y los efectos que de su uso se deriven.
4. Para disfrutar de la condición de usuario del PMT es necesario disponer de acceso e identificarse mediante nombre de usuario y contraseña.
5. Todos los usuarios del PMT pueden crear y editar borradores de los trámites a realizar y consultar el estado de tramitación del expediente.
6. En la regulación de cada trámite, se determina a las personas que tienen las funciones de firma y presentación del trámite. Las personas que tienen la función de firma del trámite también son las que tienen la función de firma de las solicitudes de enmienda del trámite en el caso de requerimiento.
7. Otros usuarios distintos de los que se establecen con carácter específico para cada trámite pueden disponer de las funciones de firma y presentación de los trámites siempre que estén habilitados por delegación de un usuario signatario, previa acreditación de esta circunstancia. A estos efectos, se entregará a la Dirección de Servicios de Cooperación Local de la Diputación de Barcelona la documentación acreditativa de la delegación, para poder actualizar el registro centralizado de signatarios admitidos.
8. La Diputación de Barcelona puede requerir la documentación original que se haya anexado al trámite electrónico.
9. Los medios para realizar los trámites se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona,

<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ens/>

El texto íntegro de la convocatoria y el modelo de informe de la actividad ejecutada para presentar la solicitud y la justificación de las subvenciones se pueden encontrar en: <https://www.diba.cat/web/economieslocals/reempresa> .

## **6. Revisió y enmienda de tràmites**

En caso de que, fruto de la revisió por el centro gestor responsable, se determine la existencia de defectos enmendables, por no cumplir con los requisitos y condiciones establecidas para el trámite, o porque no se pueda verificar con exactitud el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos se procederá de la siguiente manera:

- a. Debe enviarse al ente destinatario una notificación electrónica que identifique el expediente afectado y concrete claramente el defecto.
- b. La enmienda del defecto es condición indispensable para proseguir con el trámite. En la regulación de cada trámite se establece el plazo para efectuarla, que se contará desde el día siguiente de recibir la notificación.

## **7. Registro electrónico**

1. Cuando se firma y se presenta un trámite electrónico a través del PMT, se genera un recibo de registro acreditativo de la presentación, que contiene una referencia de la fecha y la hora de entrada en el registro electrónico de la Diputación de Barcelona, el número de registro de entrada, así como del resto de datos previstos en la normativa reguladora del registro electrónico de la Diputación de Barcelona.
2. Los trámites registrados estarán disponibles a través del PMT.

## **8. Dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación**

1. Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases a través del PMT (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas).

Previamente habrá que consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. En este último supuesto, el interesado deberá anunciar al Servicio de Tejido Productivo mediante correo electrónico dirigido a **s.teixitprod@diba.cat** y a **registre.general@diba.cat**, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido de la convocatoria.

## **9. Requisitos de las solicitudes**

1. En el marco de la presente convocatoria cada ente local sólo puede presentar una solicitud.
2. Las personas que ocupan el cargo de alcalde/a, en el caso de los ayuntamientos, de presidente/a, en el caso de otros entes, y de secretario/a pueden firmar y presentar solicitudes.
3. La solicitud vincula al ente solicitante, a todos los efectos, y se acompañará del modelo normalizado que se incorpora a la presente convocatoria como Anexo 1A.
4. El importe solicitado debe delimitarse en función del importe máximo para cada módulo previsto en la base 17.3.
5. La presentación de la documentación mencionada es un requisito indispensable para la admisión de la solicitud y su tramitación posterior.
6. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.
7. Antes de la resolución de la solicitud, el ente puede tramitar electrónicamente el desistimiento. Los usuarios que pueden realizar este trámite son los mismos que pueden firmar y presentar solicitudes.
8. Los entes beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **10. Plazo para presentar solicitudes**

Los entes destinatarios deben presentar la solicitud a través del PMT, dentro del plazo comprendido entre los días **16 al 30 de septiembre de 2024**, ambos incluidos.

## **11. Consulta y seguimiento de solicitudes**

---

1. Mitjançant el PMT es pot consultar l'estat de tramitació de les sol·licituds presentades en la Diputació de Barcelona.
2. Els estats de tramitació d'una sol·licitud són:
  - a. "Llibrada": Des del moment en què es envia per l'entitat destinatària i fins a la seva revisió per part de la Diputació de Barcelona, a efectes de determinar o no l'existència de defectes enmendables.
  - b. "Pendent de enmienda": Des del moment en què la Diputació de Barcelona efectua un requeriment d'enmienda a l'entitat, al haver detectat, durant la revisió de la sol·licitud, l'existència de defectes enmendables.
  - c. "En curs": Des del moment en què la Diputació de Barcelona finalitza la revisió, al no haver-se detectat defectes enmendables, i fins a la concessió de l'ajuda o desestimació de la sol·licitud.

## **12. Enmienda a instància de l'entitat**

1. Durant el plaç de sol·licitud, les entitats locals destinatàries poden enmendar les sol·licituds que se troben en estat de "entregada".
2. La enmienda de sol·licituds en estat "en curs" comporta, necessàriament, la presentació d'una nova sol·licitud, que serà la que se tindrà en compte a tots els efectes.

## **13. Revisió de sol·licituds i enmienda**

1. El PMT actua com a espai d'avis i de comunicació durant la fase d'instrucció de sol·licituds.
2. L'entitat destinatària disposa de set dies naturals des del dia següent de rebre el requeriment per enmendar els defectes indicats. Transcorregut aquest plaç sense haver efectuat l'enmienda, se li ha de considerar desistit tacítament de la sol·licitud.
3. No es admet la presentació, en el marc d'una enmienda, de sol·licituds alienes al requeriment efectuat.
4. El centre gestor responsable, sense necessitat de requeriment previ a l'entitat sol·licitant, pot adoptar els criteris de revisió automàtica amb els efectes que a continuació se detallen:

- a. Cuando se dupliquen o multipliquen solicitudes, la solicitud posterior prevalece sobre la anterior, salvo que el ente indique lo contrario.
- b. Cuando se supere el número máximo de solicitudes admitidas, la última solicitud prevalece sobre las primeras, salvo que el ente indique lo contrario.

#### **14. Instrucción de las solicitudes**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción, en la que se revisará el cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes presentadas y se valorarán, de acuerdo con lo establecido en la base 18.
2. El responsable de la instrucción del procedimiento es la Gerencia de Servicios de Promoción Económica y Empleo, mediante el Servicio de Tejido Productivo, bajo la dirección de la coordinación del Área de Desarrollo Económico y Turismo.

#### **15. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concesión directa con concurrencia.

#### **16. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de quinientos sesenta mil euros (560.000,00 €) e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto corporativo y para las cuantías máximas siguientes:
  - a) G/30103/43300/46200, por un importe de 485.000,00 €
  - b) G/30103/43300/46700, por un importe de 75.000,00 €
2. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

#### **17. Importe individualizado de las subvenciones**

1. La forma de justificación será por módulos de acuerdo con lo especificado en la base 22.

2. El importe de la convocatoria se repartirá entre todos los entes solicitantes de acuerdo con los módulos, como medio de distribución objetiva.
3. La propuesta de módulos se organiza a través de 6 módulos variables que se justificarán y acreditarán por unidades físicas. Sus importes máximos, son los siguientes:

| Módulo                                                         | Importe        |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| Módulo A persona reemprendedora                                | 66 €/unidad    |
| Módulo A+ plan de Reempresa                                    | 429 €/unidad   |
| Módulo B empresa cedente                                       | 297 €/unidad   |
| Módulo B+ plan de cesión                                       | 396 €/unidad   |
| Módulo C1 caso de éxito por acompañamiento a una de las partes | 495 €/unidad   |
| Módulo C2 caso de éxito por acompañamiento a las dos partes    | 1.287 €/unidad |

4. El importe de la subvención se calculará multiplicando el importe que por cada módulo corresponda según el cuadro anterior, por el número de las unidades declaradas en la solicitud, hasta agotar la consignación presupuestaria anteriormente fijada.
5. Se establece que, en el caso de que el número de módulos efectivamente ejecutados y justificados sea inferior al declarado, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.
6. En el caso de que los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito disponible, éste se repartirá entre los beneficiarios prorrateándose de forma global, de manera que el importe por cada unidad de las diferentes tipologías de módulos se reducirá en función del citado prorrateo.

## 18. Instrucción y propuesta de concesión

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Promoción Económica y Empleo, mediante el Servicio de Teixido Productiu. Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.
2. La Gerencia de Servicios de Promoción Económica y Empleo debe elaborar y custodiar el informe de instrucción de las solicitudes presentadas, el cual

contiene la explicación sobre la forma objetiva cómo se han revisado y valorado las solicitudes, la constatación del cumplimiento de los requisitos y los aspectos relevantes de la fase de instrucción.

3. Como resultado del proceso de valoración, las solicitudes se clasificarán en uno de los siguientes estados:
  - a. Solicitudes estimadas: aquellas que sean objeto de una concesión, al haberse localizado recursos disponibles para atenderlas. A tal efecto, la solicitud se considera estimada con la aprobación del acto administrativo de concesión.
  - b. Solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos: aquellas que no sean objeto de una concesión, al no cumplir con las condiciones establecidas en las presentes bases. A tal efecto, la solicitud se considera desestimada con la aprobación del acto administrativo de desestimación.
  - c. Solicitudes desistidas: aquellas que no sean objeto de una concesión, al haber desistido de ellas el ente solicitante, tanto expresa como tácitamente. A tal efecto, la solicitud se considera desistida con la aprobación del acto administrativo de aceptación del desistimiento.
4. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa vigente sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona.

## **19. Resolución, notificación y régimen de recursos**

1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.
2. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.
3. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los entes locales interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.
4. Con la aprobación de la resolución de concesión se autorizará y dispondrá el gasto correspondiente al importe otorgado a cada uno de los entes locales en

concepto de subvención.

5. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
6. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona.
7. Alternativamente y con carácter previo, puede efectuarse un requerimiento ante el órgano que lo ha dictado, en los términos que se indican en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **20. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por parte de los entes beneficiarios si en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación, éstos no manifiestan expresamente sus objeciones. La aceptación de la subvención comportará la conformidad, sin reservas, de la subvención y las condiciones con que se ha concedido.

## **21. Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a. Los entes perceptores de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b. Los entes beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comporta la autorización del ente solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
- c. El ente beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la

Intervenció General de la Diputació de Barcelona, y a aportar toda la informació que les sea requerida en el exercici de las actuacions anteriors y en relació con la subvenció concedida.

- d. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- e. Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

## **22. Forma y procedimiento de justificación**

- 1. El plazo máximo para presentar la justificación será el día **22 de noviembre de 2024**.
- 2. La forma de justificación prevista es la de los módulos dado que se cumplen los requisitos previstos en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
  - a. La actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización son medibles en unidades físicas.
  - b. Existe una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, de los recursos a utilizar.
  - c. El importe unitario de los módulos se determina sobre la base de un informe técnico motivado que contempla las variables que se han tenido en cuenta para la determinación de los módulos, en base a valores medios de mercado estimados.
- 3. La justificación por módulos permite que cuanto mayor sea el impacto y los resultados de cada uno de los puntos locales, consiguiendo incorporar más empresas, y en consecuencia más puestos de trabajo salvaguardados e inversión inducida, más financiación se obtenga.
- 4. La propuesta de módulos se organiza a través de 6 módulos variables que se justificarán y acreditarán por unidades físicas.
  - Módulo A. Persona reemprendedora
  - Módulo A+. Plan de Reempresa
  - Módulo B. Empresa cedente
  - Módulo B+. Plan de cesión

- Mòdul C1. Èxit per acompanyament a una de les parts
- Mòdul C2. Èxit per acompanyament a les dos parts

El import de cada un de estos mòduls es el que consta en la base 17.3.

5. La descripció i tasques incloses en cada mòdul estan especificades en el Annex 2.
6. La justificació de les subvencions se acompanyarà del model normalitzat que se incorpora a les presents bases com a Annex 1B.
7. Mitjançant la complementació de este model se certificarán los datos correspondientes a los módulos.
8. Sin perjuicio de la modalidad de ejecución, la justificación de los gastos corresponderá, en todo caso, al ente beneficiario.
9. El Servicio de Tejido Productivo accederá al CRM de Reempresa con el fin de comprobar y verificar que las operaciones justificadas reúnan las condiciones necesarias y disponen de toda la documentación adecuada para poder validarlas, no requiriéndose la presentación de esta documentación por parte del ente beneficiario dado que la Diputación de Barcelona puede disponer de forma directa.
10. La documentación acreditativa de cada ente beneficiario que haya sido validada por el Servicio de Tejido Productivo se incorporará, juntamente con la justificación económica, en un expediente relacionado. Estos expedientes relacionados estarán vinculados al expediente principal correspondiente al otorgamiento de la subvención.
11. La documentación necesaria para la acreditación y justificación de cada módulo, que deberá estar disponible en el CRM de Reempresa, se especifica en el Anexo 2 de estas bases.
12. Los entes destinatarios deben tener a disposición de la Diputación de Barcelona los documentos originales que se requieran para poder hacer consulta, en el caso de que se crea necesario, y/o ampliar la información a efectos de la justificación del gasto.
13. En caso de que fuera necesaria alguna enmienda a la justificación presentada, se llevará a cabo el trámite de requerimiento de enmienda, al que el ente local requerido deberá responder en el plazo máximo de siete días naturales.

### **23. Forma de pago**

1. El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa comprobación de la justificación entregada.
2. Antes del pago el ente beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **24. Compatibilidad con otras subvenciones**

1. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, serán incompatibles con cualquier otra aportación de la propia Diputación de Barcelona.
2. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.
3. Los entes beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **25. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad. La Diputación de Barcelona comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida para publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

### **26. Medidas de difusión de la financiación pública**

Los entes beneficiarios deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su Web:

<https://imatgecorporativa.diba.cat/>

### **27. Causas de reintegro**

1. Cuando a consecuencia de la anulación o de la revisión de la subvención, cuando el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el ente beneficiario estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el ente beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

## **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla, y al Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

## **29. Protección de datos**

1. La Diputación de Barcelona y los entes destinatarios deben cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales y, en particular, lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
2. El ente solicitante autoriza a la Diputación de Barcelona, como corresponsable del tratamiento, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto de cada subvención solicitada, así como también, para la realización de estudios y encuestas sobre el grado de satisfacción del servicio objeto de la subvención. Sin embargo, la Diputación de Barcelona velará por la realización del contrato formalizado con el encargado respetando las obligaciones fijadas en el artículo 28 del RGPD y en el artículo 33 de la LOPDGDD.
3. Asimismo, autoriza a la encargada del tratamiento a llevar a cabo, únicamente para los usuarios asignados a la actuación concreta, el tratamiento en dispositivos portátiles, a tratar los datos en sus locales o fuera de los mismos y de los del responsable, en virtud de la necesidad de la actuación; la entrada y salida de soportes y documentos que contengan datos personales, incluyendo los anexos a los correos-e, fuera de los locales del responsable; tratar los datos en sus locales.

4. La Diputació de Barcelona tindrà a disposició del ente local copia del contrato suscrito con el encargado para poder hacer consulta y le comunicará la identidad y los tratamientos afectados.
5. Los servidores donde se tratarán los datos personales y los servicios asociados se encontrarán en las instalaciones de la Diputación de Barcelona. No obstante, en el caso de que se tengan que externalizar estos servicios se realizarán dentro del territorio de la UE, y con respeto a la normativa de contratos del sector público.
6. El tratamiento de los datos personales debe llevarse a cabo de acuerdo con las siguientes previsiones:
  - a. Los datos facilitados, así como los recogidos y tratados, únicamente serán utilizados para la realización de las actuaciones previstas en el objeto de las bases y para la realización de estudios y encuestas sobre el grado de satisfacción de los servicios ofrecidos.
  - b. El encargado del tratamiento adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de los sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, para:
    - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - Valorada la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
    - Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.
  - c. Garantizando que las personas autorizadas para tratar datos personales:
    - Se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
    - Mantienen el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del correspondiente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
    - Han recibido formación en materia de protección de datos.
    - En el caso de violación de seguridad de los datos personales el encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48h, y

a través del Delegado de Protección de Datos (DPD), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. Esta notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- Una vez finalizado el periodo de autorización, el encargado del tratamiento procederá a la devolución y/o destrucción (según se establezca en el momento de inicio de los trabajos) de los datos inicialmente facilitados y de los obtenidos en ejecución de los trabajos realizados. Esta obligación se proyectará también sobre la o las subencargadas.
  - En caso necesario, en virtud de las características de cada actuación solicitada, el Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona junto con la persona DPD del ente solicitante adaptarán las presentes cláusulas al caso concreto.
7. Respecto a las subvenciones otorgadas en el marco de las presentes bases, los entes destinatarios facilitarán los datos necesarios para la justificación del gasto, en los términos previstos en las bases y en los formularios correspondientes, haciendo cesión de estas a la Diputación de Barcelona para el seguimiento y control de la ejecución de la ayuda.
  8. Los entes destinatarios tendrán a disposición de la Diputación de Barcelona los documentos originales que se requieran para poder hacer consulta, en el caso de que se crea necesario, y/o ampliar la información a efectos de la justificación del gasto.
  9. En cualquier caso, los datos personales facilitados, en este caso, respetarán el principio de minimización de los datos (adecuados, pertinentes y actualizados) para la finalidad de seguimiento y control de la ayuda.
  10. Los datos personales facilitados por los destinatarios de la actuación en la Diputación de Barcelona se tratarán con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, en virtud de una misión de interés público, y en las obligaciones legales que tiene como responsable, y serán conservadas de manera indefinida en el correspondiente expediente con finalidades de gestión documental y archivo. Los datos serán cedidos a otras administraciones ante las que se tenga que justificar el gasto y cuando una ley así lo prevea. Concretamente, para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

11. El ejercicio de los derechos de acceso a la información y el resto de derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, se puede ejercer a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccions/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rambla de Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento identificativo.
12. Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de los datos personales, la Diputación de Barcelona habilita el buzón **dpd@diba.cat**. Asimismo, se puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT):

[https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/reclamar i denunciar/](https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

### **30. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.